

ESTUDIOS PREVIOS

DE : SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

ASUNTO : ESTUDIOS PREVIOS

FUNDAMENTO LEGAL : ACUERDO NO. 027 DEL 2024, "POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA LOS ACUERDOS No. 007 DEL 14 DE JUNIO DE 2023 Y EL ACUERDO 018 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2024 Y SE EXPIDE EL ESTATUTO DE CONTRATACION DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL" Y LA RESOLUCIÓN 1006 DEL 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN No. 0876 DEL 2023 DEL 23 DE JUNIO DE 2023 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 0974 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2024 Y SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN CONFORME LO DISPUESTO EN EL ACUERDO No. 027 DE 2024.

FECHA : SAN VICENTE DEL CAGUÁN, 24 DE MARZO DEL 2026.

1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA O NECESIDAD

La E.S.E Hospital San Rafael de San Vicente del Caguán, es una entidad de carácter público, estructurada bajo el esquema de Empresa Social del Estado, domiciliada en la Municipio de San Vicente del Caguán, creada mediante el Decreto 000138 del 27 de enero de 2006 de la Gobernación del Caquetá, sometida al régimen jurídico establecido en la Ley 100 de 1993, Acuerdo No. 027 del 2024, "Por medio del cual se deroga los Acuerdos No. 007 del 14 de junio de 2023 y el Acuerdo 018 del 15 de octubre de 2024 y se expide el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael" y la Resolución 1006 del 2024 "por medio del cual se deroga la Resolución No. 0876 del 2023 del 23 de junio de 2023 modificada por la Resolución 0974 del 12 de noviembre de 2024 y se expide el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de San Vicente del Caguán conforme lo dispuesto en el Acuerdo No. 027 de 2024" y demás normas legales y reglamentarias que modifiquen o adicionen.

La empresa está catalogada como una institución de primer nivel de atención de baja complejidad debidamente habilitada, como entidad del Sistema General de Seguridad Social en Salud y como tal, debe garantizar la función social del Estado, de manera eficiente, en la prestación permanente y oportuna de los servicios de salud que le competen.

En desarrollo y para el cumplimiento de su objeto social, la Empresa Social del Estado, con el fin de garantizar el derecho fundamental de la salud, el cual por su carácter de servicio público y su importancia para la sociedad, debe ser garantizado de manera continua, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Constitución Política, podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana y que puedan ser ejecutados y desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean éstos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral.

Dentro de las obligaciones de una entidad hospitalaria está el buen manejo de las normas de bioseguridad, aseo e higiene institucional para lo cual se debe establecer el cumplimiento de procesos y procedimientos que cumplan con la

normatividad del sistema obligatorio de garantía de la calidad; entre las cuales se encuentra el manejo de residuos hospitalarios y buen mantenimiento de las diferentes áreas de la entidad.

En lo que refiere a el manejo de basuras o residuos hospitalarios los hospitales o entidades prestadoras de servicios de salud humana producen todo tipo de residuos no peligrosos tales como desechos ordinarios, desechos orgánicos (restos de comida), papel, vidrio, latas, etc. También producen desechos peligrosos de diversa naturaleza tales como sobrantes de medicamentos, sustancias químicas como reactivos utilizados en laboratorios clínicos, elementos cortopunzantes como pueden ser aquellos utilizados en procedimientos quirúrgicos, elementos biológicos como pueden ser vacunas sobrantes y elementos radiactivos. Finalmente tenemos desechos resultantes de procedimientos que pueden contener restos de tejidos o fluidos humanos como pueden ser agujas, catéteres, soluciones y equipos utilizados en la aplicación de suero, drenes etc.

Cada uno de estos desechos representa diferentes tipos de riesgos para el medio ambiente y la salud humana, uno de los cuales por ejemplo es el riesgo de contraer alguna enfermedad infecciosa al entrar en contacto con cualquier tipo de desechos como los mencionados anteriormente, dependiendo a su vez del tipo de exposición de la persona. El manejo adecuado de los residuos hospitalarios, repercute sobre la salud de los trabajadores, de los usuarios del hospital, y también de toda la población.

Es por lo anterior que en la actualidad La Empresa Social del Estado Hospital Sa Rafael, requiere contar con un proveedor que le suministre todo lo concerniente a bolsas y contenedores con sus respectivas características para llevar a cabo la eficiente clasificación de los residuos peligrosos (químicos, biosanitarios y anatomopatológicos), ordinarios, reciclables y comunes que se generan en todas las sedes de nuestra E.S.E, y de esta manera evitar la alta contaminación y exposición al factor de riesgo biológico a todos los usuarios del sistema.

Para ello y teniendo en cuenta que esta adquisición se encuentra dentro del plan anual de compras de la institución y que la empresa cuenta con la liquidez para realizarla, la institución adelantará un proceso contractual para seleccionar a una persona natural o jurídica que cuenta con la suficiente experticia e idoneidad para desarrollar el objeto contractual, fruto de estos estudios previos.

El presente proceso contractual se adelantará de conformidad con lo reglamentado por el Acuerdo No. 027 del 2024 y Resolución 1006 del 2024 "Por medio del cual se deroga la Resolución No. 0876 del 2023 del 23 de junio de 2023 modificada por la Resolución 0974 del 12 de noviembre de 2024 y se expide el Manual de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de San Vicente del Caguán conforme lo dispuesto en el Acuerdo No. 027 de 2024".

2. GENERALIDADES DEL CONTRATO.

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

Adquisición de insumos para el empaque y almacenamiento seguro de residuos hospitalarios para la E.S.E. Hospital San Rafael de San Vicente del Caguán.

2.2. TIPO DE CONTRATO.

Compraventa.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
ESE HOSPITAL SAN RAFAEL
NIT: 891.190.011-8



2.3. FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA

Artículo 13 y 18 numeral primero del Acuerdo 027 de 2024.
Artículo 26 numeral primero de la Resolución 1006 de 2024.

2.4. CODIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (UNSPSC)

CODIGO	DENOMINACIÓN
24111503	BOLSAS PLÁSTICAS

2.5. ESPECIFICACIONES DE LA COMPRAVENTA.

El contratista seleccionado deberá desarrollar el objeto contractual entregando los insumos que se relacionan a continuación de conformidad con las siguientes especificaciones:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA 19%	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL
1	BOLSA ROJA IMPRESA Y MARCADA 70X90	3000	\$ 1,008.40	\$ 191.60	\$ 1,200.00	\$ 3,600,000.00
2	BOLSA ROJA IMPRESA Y MARCADA 55X70 ROJA	4000	\$ 840.34	\$ 159.66	\$ 1,000.00	\$ 4,000,000.00
3	BOLSA ROJA IMPRESA Y MARCADA 42X45	1000	\$ 672.27	\$ 127.73	\$ 800.00	\$ 800,000.00
4	BOLSA NEGRA IMPRESA Y MARCADA 70X90	3500	\$ 1,008.40	\$ 191.60	\$ 1,200.00	\$ 4,200,000.00
5	BOLSA NEGRA IMPRESA Y MARCADA 55X70	4500	\$ 840.34	\$ 159.66	\$ 1,000.00	\$ 4,500,000.00
6	BOLSA NEGRA IMPRESA Y MARCADA 42X45	500	\$ 756.30	\$ 143.70	\$ 900.00	\$ 450,000.00
7	BOLSA BLANCA IMPRESA 70X90	2000	\$ 1,008.40	\$ 191.60	\$ 1,200.00	\$ 2,400,000.00
8	BOLSA BLANCA IMPRESA 55X70	500	\$ 840.34	\$ 159.66	\$ 1,000.00	\$ 500,000.00
9	BOLSA BLANCA IMPRESA 42X45	200	\$ 756.30	\$ 143.70	\$ 900.00	\$ 180,000.00
10	BOLSA VERDE IMPRESA 70X90	1000	\$ 1,008.40	\$ 191.60	\$ 1,200.00	\$ 1,200,000.00

11	BOLSA NEGRA IMPRESA 80X80	500	\$ 1,512.61	\$ 287.39	\$ 1,800.00	\$ 900,000.00
12	BOLSA ROJA IMPRESA 80X80	500	\$ 1,512.61	\$ 287.39	\$ 1,800.00	\$ 900,000.00
13	GUARDIAN 0.5 L MARCA ESTRA	60	\$ 12,605.04	\$ 2,394.96	\$ 15,000.00	\$ 900,000.00
14	GUARDIAN 1.3 LITROS MARCA ESTRA	300	\$ 16,722.69	\$ 3,177.31	\$ 19,900.00	\$ 5,970,000.00
15	GUARDIAN 1.3 LITROS MARCA ESTRA	400	\$ 18,487.39	\$ 3,512.61	\$ 22,000.00	\$ 8,800,000.00
16	PAPELERA PEDAL 20 LITROS BLANCA ESTRA	6	\$ 150,420.17	\$ 28,579.83	\$ 179,000.00	\$ 1,074,000.00
17	PAPELERA CANECA NEGRA 44 LITROS	10	\$ 252,100.84	\$ 47,899.16	\$ 300,000.00	\$ 3,000,000.00
18	PAPELERA PEDAL 20 LITROS NEGRA ESTRA	6	\$ 150,420.17	\$ 28,579.83	\$ 179,000.00	\$ 1,074,000.00
19	PAPELERA CANECA ROJA 44 LITROS	4	\$ 252,100.84	\$ 47,899.16	\$ 300,000.00	\$ 1,200,000.00
20	PAPELERA PEAL 20 LITROS ROJA ESTRA	6	\$ 150,420.17	\$ 28,579.83	\$ 179,000.00	\$ 1,074,000.00
21	PLASTICO ROJO POR METROS	1000	\$ 1,680.67	\$ 319.33	\$ 2,000.00	\$ 2,000,000.00
SUBTOTAL						\$ 40,942,857.14
IVA 19%						\$ 7,779,142.86
VALOR TOTA, Cuarenta y ocho millones setecientos veintidos mil pesos M/CTE.						\$ 48,722,000.00

2.6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato es de cuarenta y ocho millones setecientos veintidos mil pesos (\$48.722.000) m/cte, con IVA incluido.

Dicho valor fue tasado de conformidad con las consultas hechas en el mercado respecto el valor de los productos, como consta en el acta de evaluación de propuestas anexa a este documento.

2.7. SOPORTE ECONOMICO.

El presente contrato afectara el rubro 2.4.5.01.03 ELEMENTOS DE ASEO Y LAVANDERIA del presupuesto correspondiente la vigencia fiscal del año 2026 de la empresa.

2.8. FORMA DE PAGO.

El CONTRATANTE cancelará el valor del contrato en un solo desembolso, previa presentación de factura electrónica presentada por el CONTRATISTA, según lo reglamentado en el Decreto 2242 de 2015, compilado en el Decreto Único reglamentario 1625 de 2016, a la dirección de correo autorizada por el CONTRATANTE para tal fin, la cual es administracion@hospitalsanrafael.gov.co o fact-electronica@hospitalsanrafael.gov.co, información que se presentará dentro de los últimos cinco (05) días de cada mes, junto con la constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, recibo a satisfacción por parte del supervisor dispuesto por la empresa y la entrada a almacén.

A la orden de pago se le realizarán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará mediante los trámites administrativos establecidos por el Hospital.

2.9. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para la ejecución del contrato será de un (01) mes, comprendidos desde el veinticuatro (24) de marzo de la presente vigencia, tiempo durante el cual, el Contratista se compromete a cumplir cabalmente con el objeto del presente y las obligaciones derivadas del mismo.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE JUSTIFICAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

La Ley 489 de 1998, establece en su artículo 83: *"Las empresas sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996..."*, en ese orden de ideas, la Ley 100 de 1993 en su articulado número 195, estableció **"RÉGIMEN JURÍDICO. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico: 6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública"**.

En igual sentido, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 señala: *"Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal"*.

Además, la Resolución No. 5185 de 2013, fija lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adoptasen el estatuto de contratación que rija su actividad contractual y en su artículo 16, menciona: *"Adecuación de reglamentos de contratación a los lineamientos establecidos en la presente resolución. La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado, dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente resolución, adoptará el estatuto de contratación dando cumplimiento a lo definido en la presente resolución. Dentro de los tres (3) meses siguientes a la adopción, el Gerente o director deberá adecuar los manuales de contratación de la entidad al estatuto adoptado"*, y

Realizando una lectura sistemática del Acuerdo No. 027 del 2024, "Por medio del cual se deroga los acuerdos No. 007 del 14 de junio de 2023 y el acuerdo 018 del 15 de octubre de 2024 y se expide el estatuto de contratación de la empresa social del estado hospital san Rafael" y la Resolución 1006 del 2024 "Por medio del cual se deroga la Resolución No. 0876 del 2023 del 23 de junio de 2023 modificada por la Resolución 0974 del 12 de noviembre de 2024 y se expide el Manual de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de San Vicente del Caguán conforme lo dispuesto en el Acuerdo No. 027 de 2024", los artículos 18 numeral primero y 26 numeral primero correspondientemente, señala que "Cuando se trate de contratos cuya cuantía no supere los (700) smmlmv" se acudirá

a la modalidad de selección de Contratación Directa.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

4.1. DEL CONTRATANTE.

- 4.1.1. Cumplir con todas las cláusulas estipuladas en el respectivo contrato y conforme a los acuerdos y la ley.
- 4.1.2. Cancelar oportunamente el valor del contrato una vez cumplidos los requisitos para el pago.
- 4.1.3. El CONTRATANTE a través del supervisor deberá verificar el cumplimiento del objeto contratado.
- 4.1.4. Verificar el cumplimiento del pago al sistema de seguridad integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificado del pago de sus aportes, suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal de la persona jurídica.
- 4.1.5. Notificar al CONTRATISTA con cinco (05) días de anticipación de los cambios de fechas, sitio, horarios y frecuencia de la entrega que el CONTRATANTE disponga.
- 4.1.6. Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.

4.2. DEL CONTRATISTA.

Obligaciones específicas:

- 4.2.1. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, de calidad y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su oferta los cuales hacen parte vinculante del contrato.
- 4.2.2. En caso que los insumos resulten de mala calidad o defectuosos, el proveedor se compromete a cambiarlos.
- 4.2.3. Realizar la entrega de los insumos en horario laboral de lunes a viernes.
- 4.2.4. El transporte, cargue, descargue y entrega de los insumos requeridos por el CONTRATANTE, serán asumidos por el CONTRATISTA. El riesgo y propiedad del bien será asumido por parte del CONTRATISTA hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado.

Obligaciones generales:

- 4.2.5. Rendir informes ejecutivos mensuales al CONTRATANTE, cuando este los solicite, en los cuales se identifique avances y riesgos en la ejecución del contrato con el fin de realizar las medidas correctivas a que haya lugar.
- 4.2.6. Avisar al CONTRATANTE dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del CONTRATANTE.
- 4.2.7. Avisar al CONTRATANTE, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
- 4.2.8. En el evento que no se pueda presentar a prestar el servicio, deberá avisar con setenta y dos (72) horas de anticipación al supervisor del contrato designado por la empresa, la razón de fuerza mayor o caso fortuito de su inasistencia.
- 4.2.9. Presentar la respectiva cuenta de cobro, documento equivalente o factura electrónica al finalizar cada mes, con los requisitos de índole administrativos exigidos por la empresa.
- 4.2.10. Presentar los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.

4.2.11. El CONTRATISTA declara conocer y acepta en el cumplimiento del objeto contractual, lo establecido en los estudios previos, en el Estatuto y Manual de contratación de la E.S.E. Hospital San Rafael.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

Para seleccionar al contratista, el mismo deberá cumplir con los siguientes criterios de selección objetiva:

- Valor de la propuesta.

6. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

DEFINICIÓN DE RIESGO

Se entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación en la ejecución del contrato conforme al objeto de la presente selección, que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y según con la tipificación de los riesgos a la empresa, sus funcionarios, terceros o cualquier otra persona en su integridad y salud física y mental.

El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación y de la ejecución del contrato.

- **Riesgo de carácter jurídico.**

Régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas.

Toda norma que entre en vigor, la cual cambie y/o modifique las condiciones establecidas en un contrato que se encuentre en ejecución, será aplicada de conformidad a la entrada en vigor que se haya dispuesto por la normativa.

Lo anterior, toda vez que la institución no puede objetar el cumplimiento de la ley.

Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

- **Riesgo por cambio del régimen tributario o cambiario.**

Toda norma del régimen tributario que entre en vigor, la cual cambie y/o modifique las condiciones establecidas en un contrato que se encuentre en ejecución, será aplicada de conformidad a la entrada en vigor que se haya dispuesto por la normativa.

Lo anterior, toda vez que la institución no puede objetar el cumplimiento de la ley.

Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos por la Entidad y el contratista.

- **Riesgos por quiebra, concurso de acreedores o insolvencia del Contratista.**

Cuando en desarrollo de actividades resultantes de la celebración de un contrato entre la Institución y el contratista, se produzca quiebra del último, concurso de acreedores o insolvencia del contratista que amenacen la ejecución del contrato o causen paralización grave o inminente del contrato.

Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

- **Riesgo por incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.**

Todo incumplimiento imputable al contratista en la ejecución del contrato, dará lugar a que la Entidad, haga uso de las facultades excepcionales consagradas en el Manual de Contratación.

Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

Forma de mitigarlo: Estableciendo cláusulas contractuales que permitan el pago al finalizar la obra, al entregar el elemento o al finalizar la prestación del servicio, una vez exista el recibido a satisfacción por parte del supervisor.

Además, con la exigencia de la adquisición de garantías de cumplimiento, especificando el porcentaje de cobertura sobre el valor del contrato y el periodo amparado.

- **Riesgos de orden público que alteren la ejecución del contrato estatal.**

Cuando existan graves circunstancias que alteren el orden público o se decreten los estados de excepción, que afecten la ejecución del contrato, ajenos a la voluntad de las partes contratantes.

Este riesgo será compartido por las partes.

7. GARANTIAS EXIGIDAS

De conformidad con lo estipulado en la Resolución 1006 del 2024 "Por medio del cual se deroga la Resolución No. 0876 del 2023 del 23 de junio de 2023 modificada por la Resolución 0974 del 12 de noviembre de 2024 y se expide el Manual de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de San Vicente del Caguán conforme lo dispuesto en el Acuerdo No. 027 de 2024" expedida por la Gerencia de la E.S.E. Hospital San Rafael, el CONTRATISTA no deberá constituir garantía única.

Atentamente,



JUAN CARLOS DURAN QUESADA
Subgerente Administrativo y Financiero